



RESOLUCIÓN DE CONCEJO N.º 047-2023-CE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO
CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: f) Ejecutar la competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone, dentro de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado: c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



Que, el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone dentro de la Gestión concurrentes de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Que, el Art. 127 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone dentro de los Límites territoriales de las competencias exclusivas. - Todas las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejercen exclusivamente en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando en una determinada circunscripción territorial se deba emplazar y construir una infraestructura o un equipamiento que por su naturaleza esté destinado a atender a una población mayor que la de esa circunscripción, se coordinará con los niveles de gobierno que sean titulares de la misma competencia en esa zona de influencia.

Que, el Art. 129 inciso quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone dentro del Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabe cera de la parroquia rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Que, el Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone dentro de la Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiese delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

Que, el Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.



Que, el Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Sesión Ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.



Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública

QUE, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 12 de octubre del 2023, según Convocatoria N° 014 de fecha 10 de octubre del 2023

Que, en referencia al quinto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 12 de octubre del 2023: **“LECTURA, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL “INFORME DE REFORMA DE SUPLEMENTO DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2023”, MEDIANTE MEMORÁNDUM NO. 132 GADM-ESPEJO-DGF-NC-2023, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2023, SUSCRITO POR LA ING. NATALY ELIZABETH CARRERA RAMÍREZ DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA.”.**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 12 de octubre del 2023 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el “Informe de Reforma de Suplemento del Presupuesto Ejercicio Económico año 2023”, mediante Memorándum No. 132 GADM-ESPEJO-DGF-NC-2023, de fecha 10 de octubre del 2023, suscrito por la Ing. Nataly Elizabeth Carrera Ramírez Directora de Gestión Financiera.”.

- QUEDANDO LOS VALORES DE LA SIGUIENTE MANERA

RESUMEN REFORMA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Que, según lo dispuesto en el Art. 108 y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010 y los artículos 255, 259 y 260 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD sus reformas con su respectivo Reglamento, constarán en el presupuesto general del ejercicio económico 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo los recursos que se destinarán a los proyectos denominados “DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA LAS ZONAS POBLADAS DE LAS PARROQUIAS SAN ISIDRO, LA LIBERTAD Y EL GOALTAL DEL CANTON ESPEJO PROVINCIA DEL CARCHI” y “DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO (3/4-3/8) CAMINO RAMAL “Y” INGUEZA-INGUEZA L=3,86



KM, PARROQUIA 27 DE SEPTIEMBRE, CANTÓN ESPEJO PROVINCIA DEL CARCHI-II ESTAPA "

- Una vez suscrito el Convenio Nro 015-CE-AME-2023 entre la Asociación de Municipalidades y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo, la Dirección Financiera ve la necesidad de realizar la reforma Presupuestaria correspondiente, en la que se incluirán las siguientes partidas presupuestarias:

- ✓ Para ingresos por convenio a la Partida Presupuestaria No. 28.01.02 por el valor de USD 50.000,00 denominada Convenio AME para el proyecto "DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA LAS ZONAS POBLADAS DE LAS PARROQUIAS SAN ISIDRO, LA LIBERTAD Y EL GOALTAL DEL CANTÓN ESPEJO PROVINCIA DEL CARCHI"
- ✓ Para el rubro egresos por la inversión en el programa 3.2.0 GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL la partida presupuestaria No. 32.73.06.05.024 por USD 50.000,00 denominada: "Diseño definitivo del sistema de alcantarillado para las zonas pobladas de las Parroquias San Isidro, La Libertad y El Goaltal del Cantón Espejo Provincia del Carchi"

Quedando los valores de la siguiente manera:

PARTIDA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO INGRESOS			NUEVO CODIFICADO
			CODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
2.8.01.02	INGRESOS	Convenio AME Diseño definitivo del sistema de alcantarillado para las zonas pobladas de las Parroquias San Isidro, La Libertad y El Goaltal del Cantón Espejo Provincia del Carchi	\$ -	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00
TOTAL			\$ -	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00
PARTIDA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO GASTOS			NUEVO CODIFICADO
			CODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
32.73.06.05.024	3.2.0 GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	Diseño definitivo del sistema de alcantarillado para las zonas pobladas de las Parroquias San Isidro, La Libertad y El Goaltal del Cantón Espejo Provincia del Carchi	\$ -	\$ 50,000.00		\$ 50,000.00
TOTAL			\$ -	\$ 50,000.00		\$ 50,000.00

- Que mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro 11-JRG-2023 suscrito ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPEJO, la Dirección Financiera ve la necesidad de realizar la Reforma Presupuestaria correspondiente, en la que se incluirán las siguientes partidas presupuestarias:

- ✓ Por el lado de los ingresos por convenio a la Partida Presupuestaria No. 28.01.04.001 por el valor de USD 110.001,08 denominada "Convenio GAD"



Provincial del Carchi para el proyecto vial "DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO (3/4-3/8) CAMINO RAMAL "Y" INGUEZA-INGUEZA L=3,86 KM, PARROQUIA 27 DE SEPTIEMBRE, CANTÓN ESPEJO PROVINCIA DEL CARCHI-II ESTAPA"

- ✓ Para el rubro egresos por la inversión en el programa 3.6.0 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS la partida presupuestaria No. 36.75.01.05.095 por USD 110.001,08 denominada: proyecto vial "DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO (3/4-3/8) CAMINO RAMAL "Y" INGUEZA-INGUEZA L=3,86 KM, PARROQUIA 27 DE SEPTIEMBRE, CANTÓN ESPEJO PROVINCIA DEL CARCHI-II ESTAPA" quedando la totalidad de USD 180.001,001 en la mencionada partida presupuestaria.

PARTIDA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO INGRESOS			NUEVO CODIFICADO
			CODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
28.01.04.001	INGRESOS	Convenio GAD Provincial del Carchi	\$ -	\$ 110,001.08	\$ -	\$ 110,001.08
TOTAL			\$ -	\$ 110,001.08	\$ -	\$ 110,001.08
PARTIDA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO GASTOS			NUEVO CODIFICADO
			CODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
36.75.01.05.095	36 GESTIÓN DE DE OBRAS PÚBLICAS	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO (3/4-3/8) CAMINO RAMAL "Y" INGUEZA-INGUEZA L=3,86 KM, PARROQUIA 27 DE SEPTIEMBRE, CANTÓN ESPEJO PROVINCIA DEL CARCHI-II ESTAPA"	\$ 70,000.00	\$ 110,001.08		\$ 180,001.08
TOTAL			\$ 70,000.00	\$ 110,001.08		\$ 180,001.08

SOLICITUD

Yo, Nataly Elizabeth Carrera Ramírez, Directora de Gestión Financiera del GADM-ESPEJO, en cumplimiento a lo antes expuesto, me permito remitir a su autoridad el informe referente a la Reforma de Suplementos de Crédito del Ejercicio Económico de Año 2023, con la finalidad que se presente al legislativo local para su conocimiento y aprobación conforme lo determina los artículos 255,259 y 260, del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 12 de octubre del 2023


 Abg. Grace Galárraga Mayanquer
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E